



## JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	<b>Banco Popular S.A.</b>
Demandado	<b>Raúl Aníbal Echavarría Cáceres</b>
Radicado	05001 40 03 013 <b>2018 01115 00</b>
Auto	Interlocutorio No 2607
Asunto	Ordena Seguir Adelante con la Ejecución

Se incorporan al expediente memoriales allegados por la parte demandante, mediante el cual da cuenta de la notificación de la designación mediante correo certificado a la abogada Olga Lucía Monsalve Bedoya, quien valga señalar, no se presentó para asumir la defensa del emplazado, ni justificó una causal que le impidiera el ejercicio del nombramiento; y la notificación personal al demandado según Decreto 806 de 2020, vigente para la época de la comunicación, en consecuencia, el Despacho considera pertinente tener por efectiva la notificación personal realizada a la parte ejecutada **Raúl Aníbal Echavarría Cáceres** a la dirección electrónica [raecha1@hotmail.com](mailto:raecha1@hotmail.com)

Al tenor de lo anterior, se tendrá notificada a la pasiva a partir del 21 de octubre de 2020, fecha para la cual transcurrieron los dos días hábiles siguientes a la fecha de recibo por la parte demandada del mensaje de datos, de que trata el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, puesto que la parte demandada se encuentra debidamente notificada, y no presentó oposición dentro del término legal y en el caso se cumplen los demás presupuestos previstos en el artículo 440 del C.G.P., la suscrita Juez,

### RESUELVE:

#### Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

[cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Teléfono 2328525 Ext. 2313

**Primero. Tener por notificada** a la parte ejecutada **Raúl Aníbal Echavarría Cáceres**.

**Segundo. Sígase adelante con la ejecución** en el presente proceso ejecutivo instaurado por **Banco Popular S.A.**, en contra de **Raúl Aníbal Echavarría Cáceres**, en los términos indicados en el mandamiento de pago del 15 de noviembre de 2018.

**Tercero.** Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.

**Cuarto.** Líquidense las costas y el crédito en los términos previstos en los artículos 366 y 446 del C.G.P.

**Quinto.** En atención al Acuerdo PCSJA18-11032 27 de junio de 2018 que modifica el Acuerdo PCSJA 17-10678 del 26 de mayo de 2017, una vez quede ejecutoriado el auto que aprueba la liquidación de costas, se ordena remitir el presente proceso a los señores JUECES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS (reparto), para que continúen con el conocimiento del mismo.

**Sexto.** En caso de estar vigentes embargos de salarios o sumas periódicas, ofíciase a la entidad correspondiente para que continúe realizando las consignaciones pertinentes en la cuenta de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, en la cuenta **050012041700**, del **Banco Agrario de Colombia** (Sucursal – Ciudad Botero, Medellín).

**Séptimo.** Se condena en costas a la parte demandada en favor de la parte demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de \$ 3.170.000.

**NOTIFÍQUESE**

**PAULA ANDREA SIERRA CARO**

**JUEZ**

RFL

**Horario de recepción de memoriales**

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

[cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Teléfono 2328525 Ext. 2313

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en  
estados No. 125 Fijado en un lugar visible de  
la secretaría del Juzgado hoy 28 DE JULIO DE  
2023 a las 8:00 A.M.

ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO  
SECRETARÍA

Firmado Por:  
Paula Andrea Sierra Caro  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 013 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84d22389179db860c1b9f21850d91112e90cfe59f41d085366252eebb26450b2**

Documento generado en 27/07/2023 03:06:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**Horario de recepción de memoriales**

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

[cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Teléfono 2328525 Ext. 2313